



**FIJA INTEGRACIÓN DE COMITIVAS
DE AUTORES DEL FONDO NACIONAL
DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA
LECTURA EN EL MARCO DE LA
PARTICIPACIÓN DE CHILE EN LA
FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO
DE LIMA 2018 Y FERIA
INTERNACIONAL DEL LIBRO DE
GUADALAJARA 2018**

EXENTA Nº 804 19.07.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Ley No 21.053, que establece el Presupuesto Público para el año 2018; en el Decreto Supremo No 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en lo solicitado en los Memorandos Internos Nos 12.22/0202 y 12.22/0254, ambos de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión de, entre otros, la literatura.

Que la Ley No 19.927 creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que desde la dictación de la Ley Nº 21.045 es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que tiene por objeto de financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que en la Ley No 21.053, que establece el Presupuesto Público para el año 2018, en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03-094, glosa 06, contempla hasta \$553.958.000.- (quinientos cincuenta y tres millones novecientos cincuenta y ocho mil pesos), para financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y todos los gastos inherentes a sus

organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Que en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su sesión ordinaria No 04/2018, de fecha 11 de mayo de 2018, la participación en la Feria Internacional del Libro de Lima, que se realizará en la ciudad de Lima desde el 20 de julio al 5 de agosto de 2018; y en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2018, que se realizará en la ciudad de Guadalajara desde el 24 de noviembre al 2 de diciembre de 2018.

Que en la misma sesión ordinaria, se acordó que uno de los componentes a través de los cuales el Consejo participaría en dichas Ferias, sería a través de comitivas de autores nacionales determinadas por el referido órgano colegiado de conformidad con los criterios acordados por el Consejo en su sesión ordinaria N° 02/2017.

Que asimismo el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó en la referida sesión de 11 de mayo de 2018, destinar la suma de \$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos chilenos), para financiar los gastos necesarios para la asistencia de la comitiva de autores a la Feria Internacional del Libro de Lima 2018, lo que incluye los traslados aéreos de ida y vuelta desde la ciudad de origen de los invitados a la ciudad de Lima, alojamiento por un máximo de 4 noches para cada uno de los invitados y gastos de alimentación y traslados internos por un monto máximo de US\$50 (cincuenta dólares) diarios hasta por 5 días.

Que por otro lado, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura también acordó en la misma sesión, destinar la suma de \$19.000.000 (diecinueve millones de pesos chilenos), para financiar los gastos necesarios para la asistencia de la comitiva cultural a la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2018, lo que incluye los traslados aéreos de ida y vuelta desde la ciudad de origen de los invitados a la ciudad de Guadalajara, alojamiento por un máximo de 4 noches para cada uno de los invitados y gastos de alimentación y traslados internos por un monto máximo de US\$50 (cincuenta dólares) diarios por hasta 5 días.

Que sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó posteriormente en su sesión ordinaria No 05/2018, de fecha 8 de junio de 2018, reemplazar a doña Sol Undurraga, quien por motivos personales no pudo aceptar la invitación, por doña Paloma Valdivia para asistir a la Feria Internacional del Libro de Lima 2018 puesto que cumple con los criterios de selección acordados en sesión ordinaria N° 02/2017 y fue sugerida por la organización de la Feria.

Que existiendo la disponibilidad de recursos respectiva y teniendo presente lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que lleve a efecto el acuerdo antes mencionado, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la siguiente nómina de integrantes de la comitiva de autores que participarán en la Feria Internacional del Libro de Lima 2018, de conformidad con las partes pertinentes del acuerdo No 1 de su sesión ordinaria No 04/2018, de 11 de mayo de 2018, y acuerdo No 2 de su sesión ordinaria No 05/2018, de 8 de junio de 2018, adoptados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, cuyas actas forman parte de los antecedentes de la presente resolución:

Invitados seleccionados:

- **Patricia Fernández Silanes;**



- **Lina Meruane;**
- **Paloma Valdivia;**
- **Daniel Blanco Pantoja; y**
- **Raquel Echeñique.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTÍNASE la suma máxima de \$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos chilenos) para solventar los gastos necesarios para la participación de los invitados mencionados en el artículo precedente en la Feria Internacional del Libro de Lima 2018, lo que incluye los traslados aéreos de ida y vuelta desde la ciudad de origen de los invitados a la ciudad de Lima, alojamiento por un máximo de 4 noches para cada uno de los invitados y gastos de alimentación y traslados internos por un monto máximo de US\$50 (cincuenta dólares) diarios por hasta 5 días para cada uno de los integrantes de la comitiva, llevando a efecto la parte pertinente de los acuerdos No 1 y No 2 de sus sesiones ordinarias No 04/2018 y 05/2018 respectivamente, adoptados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la siguiente nómina de integrantes de la comitiva de autores, que en consideración a los criterios señalados en el artículo primero, participarán en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2018, de conformidad con la parte pertinente del acuerdo No 2 adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria No 04/2018, de 11 de mayo de 2018, cuya acta forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Invitados seleccionados:

- **Lina Meruane**
- **Patricia Fernández Silanes**
- **Tatiana Lobo**
- **Cynthia Rimsky**
- **María José Ferrada**
- **Andrés Navas**
- **Ricardo Demarco**
- **Andrés Montero**
- **Diego Alfaro Palma**
- **Sol Undurraga**

ARTÍCULO CUARTO: DESTÍNASE la suma máxima de \$19.000.000 (diecinueve millones de pesos chilenos) para solventar los gastos necesarios para la participación de los invitados mencionados en el artículo precedente en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2018, lo que incluye los traslados aéreos de ida y vuelta desde la ciudad de origen de los invitados a la ciudad de Guadalajara, alojamiento por un máximo de 4 noches para cada uno de los invitados y gastos de alimentación y traslados internos por un monto máximo de US\$50 (cincuenta dólares) diarios por hasta 5 días para cada uno de los integrantes de la comitiva, llevando a efecto la parte pertinente del acuerdo No 2 adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria No 04/2018, de fecha 11 de mayo de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880, el nombre de las personas indicadas en los artículos primero y tercero, en caso que hubiere algún error en su individualización, como asimismo los datos personales que sean necesarios para efectos de cumplir con lo ordenado en la presente resolución.



ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de los acuerdos contemplados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la cuenta presupuestaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03-094, glosa 05, "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", de la Ley N° 21.053, que establece el Presupuesto Público para el año 2018, modificada por el Decreto 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que las personas individualizadas en los artículos primero y tercero, deberán cumplir con la obligación ordenada en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, modificada por el Decreto 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03-094, glosa 04, exige que los receptores de los recursos de Fondos Públicos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellas, situación por la cual deberá velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

SGM

Resol 06/580.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Consejo Nacional del Libro y la Lectura.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico

